



## LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 –  
Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

### TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Divisiones Primera y Reserva

Boletín Nro. 2 de la fecha jugada el 24/03/2013

#### Resolución Nro. 8 CLUB A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

**OLIVERA, Alan – MONTENEGRO, Pedro, VECINI, Fernando, SCACHERI, Emanuel, DARRIGRAND, Marcos, ARIAS, Fernando (DNI 38.304.526)** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Suspender al jugador:

**MARTIN, Facundo** por dos (2) partidos aplicando el Art 207 y Art. 220, el cual se transcribe: Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.

#### Resolución Nro. 9 C. A. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

**TOLEDO, Claudio – ARIAS, Sebastian – ALBASI, Matías – BERTELLYS, Sergio – QUINTAS, David – LANDI, Guillermo – PERALTA, Gonzalo** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

#### Resolución Nro. 10 C. A. ING. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

**MACCHI, Martín – ARBEO, Martín – ECHER, Luciano – GODOY, Lucas – BILLANI, Julio** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Suspender al jugador:

**TALAMONI, Juan** por un (1) partido aplicando el Art 287 inc. 6).-.

#### Resolución Nro. 11 C. S. Y DEP. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

**TORIBIO, Marcos – LÓPEZ, Maximiliano – PADÍN, Nicolás – CASTRO, Guillermo – PARRELLA, Héctor – CORDERO, Ignacio** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Suspender a los jugadores:

**MINVIELLE, Santiago** por dos (2) partidos aplicando el Art 200 y Art. 220, el cual se transcribe: Suspensión de tres a quince partidos al jugador a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos

**ARROUY, Luis María** por un (1) partido aplicando el Art 287 inc. 6).-.

### **Resolución Nro. 12 DEP. BARRACAS**

Amonestar a los jugadores:

**MARCONI, Agustín – SOUDRELLE, Roberto – HERNÁNDEZ, Ezequiel – GOMEZ, Nicolás - LEON, Carlos – ENRIQUEZ, Marcelo** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 13 C. A. PLATENSE**

Amonestar a los jugadores:

**NUÑEZ, Dante – LOPEZ, Facundo – ANGELI, Marcelo – BARRAGAN, Jorge – NEGRETTE, Julio – CELIS, Ariel** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Suspender al jugador:

**BARRAGAN, Diego** por un (1) partido aplicando el Art 207 y Art. 211, el cual se transcribe: Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión. Además se lo inhabilita para ejercer la capitanía de su equipo por 30 días (Art. 211)

## **Divisiones Inferiores**

Fecha jugada el 23/03/2013

### **Resolución Nro. 14 Aplicación Art. 154**

Este Honorable Tribunal de Penas, en uso de sus facultades informa a los clubes participantes en el Torneo “65 Aniversario de Divisiones Inferiores” 2013 que será de aplicación durante el presente el Art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol.-

### **Resolución Nro. 15 RACING A. CLUB**

Amonestar a los jugadores:

**LARA, Michel – BARRIONUEVO, Pablo – ARMESTO, Tomas – VILLEGAS, Emanuel – GEREZ, Valentín** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 16 C. A. ALMACENEROS**

Amonestar a los jugadores:

**SIERRA, Damián – FRANCO, Estanislao - MENSI, Facundo – BARRAGAN, Franco – CUEVAS, Facundo – FLORES, Juan** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos - en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 17 C. A. ING. JORGE NEWBERY**

Amonestar a los jugadores:

**LAGO, Tomas – ALZOGARAY, Cristian – FRANCO, Nicolás – HERNANDEZ, Ignacio – STEMBAACH, Esteban** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 18 CLUB A. PLATENSE**

Amonestar a los jugadores:

**CANABAL, Benjamin – RODRIGUEZ, Braian** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 19 CLUB A. JORGE NEWBERY**

Amonestar a los jugadores:

**HATRICK, Agustín – FELJOO, Sebastian – RODRIGUEZ, Mateo** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 20 CLUB ALUMNI**

Amonestar a los jugadores:

**FERREYRA, Emanuel – MENICHEL, Enzo** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 21 CLUB S. Y D. JUVENTUD**

Amonestar a los jugadores:

**LASTRA, Joel – BALMA MEDER, Lautaro – LEUFUL, Enzo** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 22 CLUB DE PELOTA**

Amonestar a los jugadores:

**LEOZ, Benjamin – VALENCIA, Alejo** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

### **Resolución Nro. 23 PLANILLAS DIV. INFERIORES**

Ante la no presentación de las planillas de los partidos entre Independiente vs. Club Lilán y Atlético Ventana vs. Deportivo Barracas quienes han sido informados y/o expulsados en dichos encuentros se encuentran suspendidos provisoriamente (Art. 22 y Art. 27). Se solicita a la Liga de Coronel Pringles arbitre los medios para que las planillas de los encuentros jugados en su jurisdicción sean presentadas en tiempo y forma para poder actuar este H. Tribunal de Penas.-

### **Resolución Nro. 24 CONFECCION DE PLANILLAS**

Se solicita a la totalidad de los clubes que participan en los Torneos de Divisiones Superiores y Divisiones Inferiores cumplir con el Art. 94 del R.T.I. que establece la confección de planillas en forma clara y legible, con los nombres y apellidos completos de los jugadores con su DNI; si tiene más de un jugador con el mismo nombre y/o apellido (homónimos) debe hacerlo constar con todos sus nombres en forma completa.-

### **Resolución Nro. 25 IRREGULARIDADES**

Teniendo en cuenta los informes de los árbitros y lo detectado por controles propios de la Liga y de este cuerpo, se solicita a la totalidad de los clubes que participan en los Torneos de Divisiones Inferiores cumplir estrictamente con las reglamentaciones vigentes para dicho Torneo en diferentes cuestiones como cantidad de jugadores habilitados para firmar planilla, realización de los cambios

permitidos reglamentariamente, entre otros para evitar futuras sanciones teniendo en cuenta que se trata de torneos de divisiones formativas y dirigentes y cuerpos técnicos deben inculcar el cumplimiento de las normas.- Se detectaron en las mismas la inscripción de 18 jugadores por parte de los equipos de Racing Club y Almaceneros en el partido de séptima división (reglamentariamente son 16 jugadores los que firman planillas); el Club Social y Deportivo Juventud en el partido de octava división la realización de un número mayor de cambios a los permitidos reglamentariamente.-

*Dr. Farina Jorge*  
*Presidente*

*Molinuevo, Eduardo*  
*Secretario*

*Río, María Celeste*  
*Pro-Secretario*